



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



**Unidos**  
para Avanzar

"Año Bicentenario de la Arenga de Simón Bolívar y Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

# Resolución de Gerencia General Regional

N° **604** -2024-G.R.P./GGR.

Cerro de Pasco, 15 AGO. 2024

## EL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE PASCO

### VISTO:

El Memorando N° 01942-2024-G.R.PASCO-GOB/GGR de fecha 13 de agosto del 2024 de la Gerencia General Regional, el Informe Legal N° 1112-2024-G.RP-GGR/DRAJ, de fecha 13 de agosto del 2024, suscrito por el Director Regional de Asesoría Jurídica, el Proveído de la Gerencia General Regional de fecha 08 de agosto del presente año, el Informe N° 430-2024-GRP.GOB/ORGRSC, de fecha 24 de julio del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, y el Informe SUP N° 022-2024-EDBF/SO/GOREPASCO, de fecha 24 de julio del 2024, suscrito por el Supervisor del Plan de Trabajo, quienes solicitan emisión de acto resolutivo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867; constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, cuya misión es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Pasco;

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, sobre Descentralización establece que "Los Gobiernos Regionales tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su Competencia (...)";

Que, la Autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las Políticas, Planes y Normas en los asuntos de su Competencia, Aprobar y Expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de Gobierno y Desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 025-2024-G.R.P./GGR, de fecha 25 de enero del 2024, el Gobierno Regional de Pasco, resuelve APROBAR el Plan de Trabajo denominado "INTERVENCIÓN POR PELIGRO INMINENTE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO", por el monto de S/3,000,000.00 (Tres Millones con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendarios a partir del 26 de enero del 2024 al 25 de abril del 2024;

Que, la solicitud de ampliación de plazo del Plan de Intervención por Peligro Inminente y Atención de Emergencia por lluvias intensas en el Departamento de Pasco, tiene el siguiente sustento:

- Que, del Informe N° 430-2024-GRP.GOB/ORGRSC, de fecha 24 de julio del 2024, suscrito por el Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, quien solicita Ampliación de plazo N° 02 del Plan de Intervención por peligro inminente y atención de emergencia por lluvias intensas en el Departamento de Pasco en Marco al Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, mediante acto resolutivo.
- Que, con Informe SUP N° 022-2024-EDBF/SO/GOREPASCO, de fecha 24 de julio del 2024, suscrito por el Supervisor del Plan de Trabajo, quien solicita ampliación de plazo N° 02 mediante acto resolutivo por 30 días calendarios para la culminación de los 19 puntos de intervención contemplados en el "PLAN DE INTERVENCIÓN POR PELIGRO INMINENTE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO EN MARCO AL DECRETO SUPREMO N°130-2023-PCM", ya que estos cuentan con código SINPAD".

Que, mediante Informe SUP N° 022-2024-RDBF/SO/GOREPA de fecha 24 de julio del 2024, el Supervisor del Plan de Trabajo, remite informe de ampliación de plazo del Plan de Intervención por Peligro Inminente y Atención de Emergencia por lluvias intensas en el Departamento de Pasco en el Marco del Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, bajo el siguiente análisis:



"Año Bicentenario de la Arriega de Simón Bolívar y Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

7.2 FUNDAMENTOS DE HECHO

7.2.1

AUSENCIA DE PERMISOS POR PARTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA

- En el presente plan de trabajo, se cuenta con puntos críticos donde una de las actividades principales es la descolmatación, encausamiento, enrocado y roca al volteo en ríos, por ende, para la intervención en los diferentes ríos de los distritos contemplados en el plan de trabajo se necesita realizar un permiso a la autoridad nacional del agua – ANA, para poder proseguir con estos trabajos, se indica que el plan de trabajo no cuenta con ningún permiso para el ingreso a ríos.
- Por tal motivo, el día 27 de junio del 2024 a horas 05:00pm se tuvo una verificación técnica de campo de oficio por el personal de la autoridad nacional del agua, donde levantaron un ACTA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA DE CAMPO N°0023-204-ANA-AA.H- ALA ALTO HUALLAGA/P\_ALAAH04, donde indican que los trabajos que se vienen realizando contemplados en el plan de trabajo no cuentan con autorización de la autoridad nacional del agua – ANA.
- Es por ello, que con fecha 03 de julio del 2024 la oficina regional de gestión de riesgo y seguridad ciudadana, con número de ticket 56623-2024 y 56621-2024, solicita la autorización para la ejecución de obras mínimas en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hídrica multisectorial, de donde a la fecha se encuentra en revisión de los documentos presentados para la inspección en campo de parte de la autoridad nacional del agua – ANA
- A la actualidad se encuentra a la espera de la autorización por parte de la autoridad nacional del agua – ANA, para proseguir con los trabajos de descolmatación, encausamiento, enrocado y roca al volteo en ríos.

N°	Provincia	Distrito	Causal de retraso	ACCIONES REALIZADAS
01	Pasco	Huallay	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río	Se realizó el inicio del trámite administrativo para la autorización correspondiente.
02		San Francisco Yaruyacán	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río y Falta de ubicación de cantera para enrocado	Se realizó el inicio del trámite administrativo para la autorización correspondiente.
03		Yanacancha	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA	Se realizó el inicio del trámite administrativo para la autorización correspondiente.
04	Daniel Alcides Carrión	Paucar	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río y Falta de ubicación de cantera para enrocado	Se realizó el inicio del trámite administrativo para la autorización correspondiente.
05		Santa Ana de Tusi	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río.	Se realizó el inicio del trámite administrativo para la autorización correspondiente.
06		San Pedro de Pillao	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río.	Se realizó el inicio del trámite administrativo para la autorización correspondiente.
07		Tapuc	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río.	Se realizó el inicio del trámite administrativo para la autorización correspondiente.
08		Vilcabamba	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río	Se realizó el inicio del trámite administrativo para la autorización correspondiente.
09	Oxapampa	Huancabamba	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río	Se realizó el inicio del trámite administrativo para la autorización correspondiente.
10		Oxapampa	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río	Se realizó el inicio del trámite administrativo para la autorización correspondiente.
11		Chontabamba	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río	Se realizó el inicio del trámite administrativo para la autorización correspondiente.
12		Pozuzo	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río	Se realizó el inicio del trámite administrativo para la autorización correspondiente.
13		Constitución	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río	Se realizó el inicio del trámite administrativo para la autorización correspondiente.

NOTA: Se adjunta el las evidencias del trámite administrativo iniciado ante la autoridad nacional del agua – ANA.

7.2.2

CONFLICTOS SOCIALES

- En los diferentes puntos de intervención de los distritos contemplados dentro del plan se tiene conflicto con los pobladores, por desconocimiento de los pobladores en cuanto a los trabajos a ser realizados, lo que genera demora para el inicio en la ejecución.
- Así también, en los diferentes puntos de intervención de los distritos contemplados dentro del plan, los pobladores no se encuentran satisfechos con los trabajos que se realizará, solicitando intervención de puntos adicionales, generando así demora para el inicio en la ejecución.

N°	Provincia	Distrito	Causal de retraso	ACCIONES REALIZADAS
01	Pasco	Huariaca	Conflicto social con los pobladores, lo cual origina retraso en el inicio de ejecución	Se realizó la sensibilización a la población beneficiada

7.2.3

VICIOS OCULTOS



"Año Bicentenario de la Arena de Simón Bolívar y Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

- El plan de trabajo al ser un plan de emergencia, no contempla dentro de ello la ubicación de canteras y botaderos. lo cual genera demora para la intervención de los puntos críticos hasta que se pueda firmar actas de permisos con los usuarios involucrados.
- Así también en el plan de trabajo al ser un plan de emergencia, no se ha previsto el acceso de las maquinarias a los puntos de intervención, indicando que la mayoría de estos puntos se encuentran en zonas donde no se cuenta con la accesibilidad de maquinaria pesada como es la cama baja, por ende las maquinarias de línea amarilla como son: excavadora hidráulica, cargador frontal y retroexcavadora tienen que ingresar al punto de intervención rodando, lo que genera demora para el inicio de las intervenciones.

N°	Provincia	Distrito	Causal de retraso	ACCIONES REALIZADAS
01	Pasco	San Francisco Yarusyacan	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río y Falta de ubicación de cantera para enrocado	Se realizaron los acuerdos correspondientes con los dueños de las propiedades que se utilizó como cantera
02	Daniel Alcides Carrión	Paucar	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río y Falta de ubicación de cantera para enrocado	Se realizaron los acuerdos correspondientes con los dueños de las propiedades que se utilizó como cantera



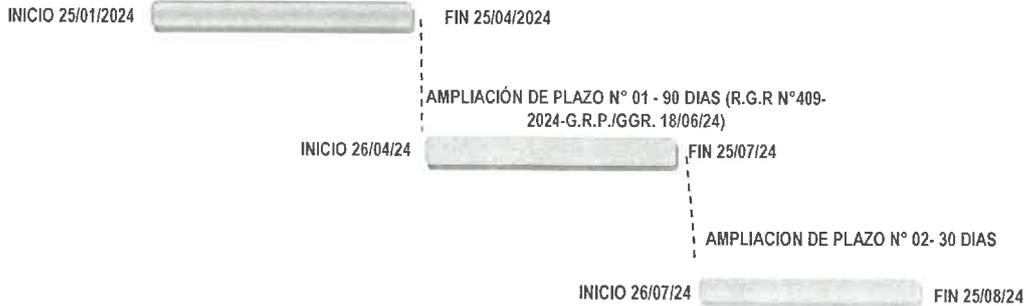
I.

ANÁLISIS DEL NÚMERO DE DÍAS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02

N°	Provincia	Distrito	Causal de retraso	DIAS SOLICITADOS
01	Pasco	Huariaca	Conflicto social con los pobladores, lo cual origina retraso en el inicio de ejecución	09
02		Huallay	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río	04
03		San Francisco Yarusyacan	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río y Falta de ubicación de cantera para enrocado	09
04		Yanacancha	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA	05
TOTAL				27
05	Daniel Alcides Carrión	Paucar	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río y Falta de ubicación de cantera para enrocado	06
07		Santa Ana de Tusi	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río.	08
08		San Pedro de Pillao	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río.	05
09		Tapuc	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río.	05
10		Vilcabamba	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río	06
TOTAL				30
11	Oxapampa	Huancabamba	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río	08
12		Oxapampa	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río	06
13		Chontabamba	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río	07
14		Pozuzo	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río	05
15		Constitución	Falta de autorización de la autoridad nacional del agua – ANA para intervención en río	04
TOTAL				30

Se puede verificar que, en las provincias de Pasco, Daniel Carrión y Oxapampa, se necesita 27, 30 y 30 días respectivamente para poder culminar con la ejecución de los puntos críticos, por ende, se toma 30 días para poder terminar el plan de trabajo denominado: "PLAN DE INTERVENCIÓN POR PELIGRO INMINENTE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO EN MARCO AL DECRETO SUPLENTO N°130-2023-PCM", por lo cual la ampliación de plazo N°02 se daría de la siguiente manera:

PLAZO CONTRACTUAL 03 MESES



Los hechos indicados como causales se han descrito líneas arriba, el cual se concluye el total de días de Ampliación de Plazo N° 02 de:

TOTAL, DE DIAS = 30 DÍAS

II.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

CONCLUSIÓN:

De acuerdo a la revisión efectuada de cumplimiento del aspecto formal y de fondo en la solicitud de ampliación de plazo N° 02, se concluye lo siguiente:

✓ Según respuesta brindada por la PCM a través de la secretaria de gestión del riesgo de desastres, donde indica que "en caso dichos puntos fueron registrados en el SINPAD durante la vigencia de la declaratoria de estado de emergencia, la entidad responsable puede culminar con las intervenciones previstas, aunque la declaratoria haya culminado su vigencia; en caso contrario no estaría facultada" se tendría la facultad de seguir ejecutando los puntos faltantes en el plan de emergencia denominado: "PLAN DE INTERVENCIÓN POR PELIGRO INMINENTE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO EN MARCO AL DECRETO SUPREMO N°130-2023-PCM", ya que estos cuentan con código SINPAD.

✓ Se solicita ampliación de plazo N°02 mediante acto resolutorio por 30 días calendarios para la culminación de los 19 puntos de intervención contemplados en el "PLAN DE INTERVENCIÓN POR PELIGRO INMINENTE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO EN MARCO AL DECRETO SUPREMO N° 130-2023-PCM", ya que estos cuentan con código SINPAD".

Que, la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece al Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en su artículo 3°, define que, la gestión del riesgo de desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible (énfasis agregado);

Que, el artículo 14° del citado marco legal, señala: "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del SINAGERD, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento". Asimismo, el artículo 14.2, señala: Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres (subrayado agregado);

Que, mediante Decreto Supremo N° 130-2023-PCM - Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, resuelve "Prorrogar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (período 2023-2024) y posible Fenómeno El Niño, declarado mediante el Decreto Supremo N° 072-2023-PCM y prorrogado por el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM y el Decreto Supremo N° 110-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 6 de diciembre de 2023,



"Año Bicentenario de la Arzoba de Simón Bolívar y Reconstrucción de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan";

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 409-2024-G.R.PASCO/GGR, de fecha 18 de junio del 2024, el Gobierno Regional de Pasco, resuelve APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO por noventa (90) días calendarios del Plan de Trabajo "INTERVENCIÓN POR PELIGRO INMINENTE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO", aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 025-2024-G.R.P./GGR, de fecha 25 de enero del 2024, a partir del 26 de abril del 2024 al 25 de julio del 2024, para la intervención de los 38 puntos críticos en la Provincia de Pasco, Oxapampa y Daniel Alcides Carrión de la Región Pasco, registrados en el SINPAD durante la vigencia del Decreto Supremo N° 130-2023-PCM;

Que, en cuanto a la ampliación de plazo del Plan de Intervención por Peligro Inminente y Atención de Emergencia por lluvias intensas en el Departamento de Pasco, se cuenta con opinión favorable por la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres Viceministerio de Gobernanza Territorial Presidencia del Consejo de Ministros, donde indica que, "en el caso que el Gobierno Regional de Pasco, haya identificado 38 puntos críticos en dicho instrumento, estaría habilitado a continuar con la ejecución de dichos recursos, ya que el artículo 64 solo autoriza la modificación presupuestaria pero no restringe el plazo de ejecución de la misma. En caso contrario, considerando que la declaratoria ha vencido el Gobierno Regional no tendría la autorización para continuar con dicha ejecución. En el primer párrafo de la respuesta brindada indica debido a que el artículo 64 solo autoriza la modificación presupuestaria pero no restringe el plazo de ejecución de la misma estaría habilitada a continuar con la ejecución de dichos recursos, dando a entender que la ampliación de plazo de ejecución y la ejecución de recursos para la culminación de los 38 puntos críticos restantes sería viable (...): 1. La respuesta está condicionada que los puntos críticos indicados hayan sido registrados en el SINPAD a través de la Ficha para el Registro de la Información sobre Peligro Inminente de acuerdo a lo señalado en el numeral 64.5 del artículo 64 de la Ley N° 31953. 2. Por lo que, en caso dichos puntos fueron registrados en el SINPAD durante la vigencia de la declaratoria del estado de emergencia, la entidad responsable puede culminar con las intervenciones previstas, aunque la declaratoria haya culminado su vigencia; en caso contrario no estaría facultada";

Que, respecto de los puntos críticos registrados en el SINPAD a través de la Ficha para el Registro de la Información sobre Peligro Inminente, conforme a lo dispuesto en el artículo 64.5 de la Ley N° 31953, señalada por la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres Viceministerio de Gobernanza Territorial Presidencia del Consejo de Ministros, la Supervisora de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, indica que dichos puntos para la continuidad con la ejecución de actividades fueron registradas en el SINPAD al momento de la declaratoria de emergencia mediante Decreto Supremo N° 130-2023-PCM. Asimismo, indica que la ampliación de plazo no está sujeta a ampliación presupuestal, dado que se culminarán las actividades con el mismo presupuesto inicial de S/. 3,000.000.00 (Tres Millones con 00/100), aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 025-2024-G.R.P./GGR, de fecha 25 de enero del 2024, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 130-2023-PCM;

Que, estando al marco legal citado y las opiniones técnicas vertidas en el Informe SUP N° 022-2024-RDBF/SO/GOREPA del Supervisor del Plan de Trabajo, y el Informe N° 430-2024-GRP.GOB/ORGRSC, del Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, resulta viable aprobar la ampliación de plazo por 30 días calendarios por ausencia de permisos por parte de la Autoridad Nacional del Agua, y por los Conflictos Sociales; para la ejecución del Plan de Trabajo "Intervención por Peligro Inminente y Atención de Emergencia por lluvias intensas en el Departamento de Pasco", aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° 025-2024-G.R.P./GGR, de fecha 25 de enero del 2024, comprendidos a partir del 26 de julio del 2024 al 25 de agosto del 2024, para la intervención de los 19 puntos críticos contemplados en el plan de trabajo denominado: "Intervención por Peligro Inminente y Atención de Emergencia por Lluvias Intensas en el Departamento de Pasco", registrados en el SINPAD durante la vigencia del Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, el mismo que ha sido evaluado por la Supervisora de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos, Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana y la opinión favorable de la Secretaria de Gestión del Riesgo de Desastres Viceministerio de Gobernanza Territorial Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2023-G.R.P./GOB, de fecha 04 de enero del 2023, el Gobernador Regional de Pasco, resuelve delegar al Gerente General Regional, las atribuciones administrativas, entre ellos: e) Aprobar los planes de las distintas oficinas de desarrollo administrativo y estando a lo expuesto y las atribuciones otorgadas, mediante la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y su Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional de Pasco, y demás normas vigentes:

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02 por Treinta (30) días calendarios el Plan de Trabajo "INTERVENCIÓN POR PELIGRO INMINENTE Y ATENCIÓN DE EMERGENCIA POR LLUVIAS INTENSAS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO", comprendidos a partir del 26 de julio del 2024 al 25 de agosto del 2024, para



"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la  
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



"Año Bicentenario de la Arriega de Simón Bolívar y Revaloración de las Comunidades de Pasco en la Consolidación de la Independencia del Perú"

culminación de los 19 puntos de intervención contemplados en el presente plan, registrados en el SINPAD durante la vigencia del Decreto Supremo N° 130-2023-PCM, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR al Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** – De conformidad al Principio de Responsabilizar, debe advertirse en caso de negligencia u otro análogo, será de **responsabilidad administrativa, civil y penal**, del Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana y Supervisora de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana y los que elaboraron y evaluaron la ampliación de plazo del Plan de Trabajo "Intervención por Peligro Inminente y Atención de Emergencia por lluvias intensas en el Departamento de Pasco", sobre posibles hechos e indicios desvirtuados a futuro.

**ARTÍCULO CUARTO.** – NOTIFÍQUESE la presente resolución al Jefe de la Oficina Regional de Gestión de Riesgos y Seguridad Ciudadana y TRANSCRÍBASE a los órganos competentes del Gobierno Regional Pasco, para su cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos en la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE**



  
GOBIERNO REGIONAL PASCO  
Mg. Edson CARDAJAL SHIRAISHI  
GERENTE GENERAL REGIONAL



**SISGEDO**  
Reg. Doc.: 02734371  
Reg. Exp.: 01596893